



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN CÍRCULO INSTRUCTIVO
DEL OBRERO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE
INSTALACIONES Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SÓTANO
DEL CÍRCULO*

Alhama de Murcia, a 28 de diciembre de 2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN CÍRCULO INSTRUCTIVO DEL OBRERO DE ALHAMA DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN EL SÓTANO DEL CIRCULO.

REUNIDOS

De una parte la Sra. M^a DOLORES GUEVARA CAVA, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, especialmente facultada para este acto por la representación que ostenta y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018.

De otra parte el Sr. FRANCISCO ROMERO GARCIA en representación, que dice ostentar, de la Asociación Círculo Instructivo del Obrero de Alhama de Murcia, con CIF nº G-30083695 y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Cartagena, nº 19. 30840 Alhama de Murcia.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, tienen conferidas,

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en las instalaciones y obras de acondicionamiento del sótano del Círculo Instructivo del Obrero con la finalidad de poder crear en éste un “espacio joven” para el uso de la juventud del municipio.

En los vigentes Presupuestos Generales del Ayuntamiento, para el ejercicio 2018, figura la partida presupuestaria: “Convenio para acondicionamiento Círculo Instructivo del Obrero”, que está consignada con un importe total de 15.000,00 €. La Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de diciembre de 2018, ha acordado asignar la totalidad de esta cantidad a la realización de este Convenio.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la colaboración económica de este ayuntamiento con la entidad Círculo Instructivo del Obrero de Alhama de Murcia, para que esta entidad lleve a cabo la realización de instalaciones y obras de acondicionamiento del sótano del Círculo Instructivo del Obrero para adecuarlo como “espacio joven” para actividades de esa índole en el municipio.

Con todo ello, y por medio del presente convenio el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación Círculo Instructivo del Obrero persiguen dotar al municipio de un espacio joven en el que desarrollar actividades de ocio para este colectivo.

Segunda.- Las obras e instalaciones a desarrollar financiadas con este convenio, serán las siguientes:

- A) Ejecución de aseos para personas con discapacidad.
- B) Ejecución de rampas para cumplir normas de accesibilidad.
- C) Mejora en instalaciones eléctricas.
- D) Acabados.

Todas ellas según las prescripciones contenidas en el proyecto que ha sido redactado por la arquitecta, Dña. Elisa María Díaz Martínez, cuya copia deberá unirse al presente convenio como anexo.

Se realizará una segunda fase de obras con la finalidad de dotar de accesibilidad al local desde el exterior que será objeto de otro convenio de colaboración posterior.

Tercera.- El Ayuntamiento se compromete a financiar las obras e instalaciones mencionadas.

Cuarta.- La financiación de las obras e instalaciones se realizará mediante el anticipo a la mercantil del 100% del importe concedido a la firma del presente.

En ningún caso el Ayuntamiento financiará obras por valor superior a 15.000,00 euros.

Quinta.- La Asociación Círculo Instructivo del Obrero queda obligada a:

- a) Realizar las obras e instalaciones mencionadas, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar las obras e instalaciones a realizar, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- d) Justificar la realización de las obras e instalaciones en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
- e) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la financiación según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- f) Devolver el importe correspondiente cuando el coste haya sido inferior al financiado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- g) Conservar la documentación justificativa de la realización de las obras e instalaciones por un período no inferior a 6 años.
- h) Presentar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social así como declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- La justificación de la financiación concedida.

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se presentará una vez ejecutadas las obras proyectadas, para las que se estima un plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de este documento, presentando los informes técnicos oportunos. En cualquier caso dicha justificación deberá estar obligatoriamente realizada antes del día 30 de abril de 2019.

b) Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las instalaciones y obras, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A.

2- La Asociación Círculo Instructivo del Obrero estará sujeta a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de financiación concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Séptima.- Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

Octava.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tratándose de una subvención se debe proceder a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

Novena.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las parte o por incumplimiento de su contenido.

Décima.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa municipal y legislación autonómica y estatal aplicable.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA,

Por el Círculo Instructivo del Obrero,

Fdo.: María Dolores Guevara Cava.

Fdo.: Francisco Romero García.